



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la petición allegada por el apoderado de la parte actora, se puede establecer que dentro del plenario obra Registro Civil de Defunción indicativo serial No 5238699, perteneciente al ciudadano Milciades Giraldo Ramírez con en número de cedula de ciudadanía 75002737, quien falleciera el día **13 de enero de 2008**.

Por lo anterior, la suscrita operadora judicial advierte que al momento de la presentación de esta demanda **23 de noviembre de 2018** el ciudadano Milciades Giraldo Ramírez (q.e.p.d) ya había fallecido, y que por tal motivo, la demanda se debió dirigir contra los herederos determinados e indeterminados, administradores de la herencia o el cónyuge de este.


Existiendo así, una omisión, al no haberse dirigido la demanda contra los herederos conocidos y de los demás indeterminados del causante, configurándose la causal de nulidad del núm. 8º del Art. 133 del Código General del Proceso, pero indicando que lo más gravoso el haberse dirigida la demanda contra una persona que ya había fallecido, que ya no contaba con la titularidad de la personalidad jurídica que le permitía ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por tal razón, esta funcionaria ejerciendo el control de legalidad de las actuaciones de acuerdo a lo establecido Art. 132 del C.G. del P., dará aplicación al Art. 137 de la misma codificación, advirtiendo tal nulidad a la afectada, este caso la otra demandada, de conformidad a lo establecido en el Art. 291 y 292 de la normatividad en cita. Cumplido lo indicado, se resolverá sobre la irregularidad aquí suscitada.

Por último, remítase vía correo electrónico copia de la presente decisión y del folio 118 del cuaderno al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ *copie*

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 8 de abril de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	